



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 15 de febrero de 2021

Radicación: 1100140031-2019-01187-00

Para los efectos legales a que haya lugar se glosan las fotografías de la valla instalada en el bien objeto de usucapión, la publicación del edicto emplazatorio, la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria del inmueble base de la acción, así como el certificado especial de que trata el numeral. 5º del art. 375 del CGP.

Ahora, vencido el término de que trata el art. 108 del C.G.P., sin que compareciera el demandado y las demás personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el bien a usucapir, se le designa como curadora *ad-litem* a la abogada **Nubia Yara Martin**, quien hace parte de la lista realizada por este despacho.

Por secretaría comuníquese sobre su nombramiento en la forma indicada en el art. 49 del C.G.P., al correo electrónico registrado en este juzgado y al que figure en el registro nacional de abogados, advirtiéndole que deberá manifestar su aceptación dentro de los cinco (5) días siguientes al envío de la comunicación respectiva.

NOTIFÍQUESE¹

1

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° 013 de 2021, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/110>

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretaria

Firmado Por:

**ANGELA MARIA MOLINA PALACIO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 031 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **af2f6d68a9c3df6c502eb005abed0743753a0236f8b2c66d74cdea19481498db**

Documento generado en 15/02/2021 10:02:33 PM